

Secretaria. 24-05-2021.

Al Despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía, promovida a por CREZCAMOS S.A. Contra LUZ DARY BUSTAMANTE CORONADO Y JAIRO DE JESÚS MADRID CASTRO. Informándole que se presentó escrito solicitando el retiro del proceso. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, Veinticuatro (24) de mayo del 2021

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	CREZCAMOS S.A.
Demandado:	LUZ DARY BUSTAMANTE CORONADO Y JAIRO DE JESÚS MADRID CASTRO
Radicado:	47-053-40-89-001-2018-00739-00

Vista la anterior petición de retiro de la demanda formulada por la parte demandante y de acuerdo al artículo 92 del Código General Del Proceso que establece;

*"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes"*

por anteriormente expuesto, este despacho judicial,

R E S U E L V E

PRIMERO: Accédase a la solicitud de retiro de la demanda de la referencia, solicitado por la parte ejecutante CREZCAMOS S.A.

SEGUNDO: En consecuencia, devuélvase la demanda con todos sus anexos, previas las desanotaciones de ley.

TERCERO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares que pesen sobre los bienes de la parte ejecutada LUZ DARY BUSTAMANTE CORONADO Y JAIRO DE JESÚS MADRID CASTRO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 018**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **25 de mayo de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA  
Secretaria